

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**13178** *CONFLICTO positivo de competencia número 516/1985, planteado por el Gobierno, en relación con una Orden de 17 de enero de 1985, de la Consejería de Comercio, Consumo y Turismo de la Generalidad de Cataluña.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 12 de junio actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 516/1985, planteado por el Gobierno, en relación con la Orden de 17 de enero de 1985, de la Consejería de Comercio, Consumo y Turismo de la Generalidad de Cataluña, por la que se convocan pruebas de idiomas para Guías-Intérpretes en las provincias catalanas. Y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, que produce, desde el día 7 de junio actual -fecha de la formalización de dicho conflicto-, la suspensión de la vigencia y aplicación de la mencionada Orden impugnada.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 12 de junio de 1985.-El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.

**13179** *CONFLICTO positivo de competencia número 423/1985, promovido por la Junta de Galicia, sobre omisión de un Real Decreto de transferencias o trasposos.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 19 de junio actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 423/1985, promovido por la Junta de Galicia, sobre omisión del Real Decreto de transferencias o trasposos de las funciones, servicios y medios materiales y financieros en materia de investigación oceanográfica, en cuanto se refiere a la pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 19 de junio de 1985.-El Secretario de Justicia.

**13180** *CONFLICTO positivo de competencia número 408/1985, promovido por la Junta de Galicia, sobre omisión de un Real Decreto de transferencias o trasposos.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 19 de junio actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 408/1985, promovido por la Junta de Galicia, sobre omisión del Real Decreto de transferencias o trasposos de las funciones, servicios y medios materiales y financieros en materia de Cámaras Agrarias.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 19 de junio de 1985.-El Secretario de Justicia.

**13181** *CONFLICTO positivo de competencia número 547/1985, promovido por el Gobierno, en relación con una Resolución de 29 de enero de 1985, de la Dirección General de Industria y Minas (Departamento de Industria y Energía del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña).*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 19 de junio actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 547/1985, promovido por el Gobierno, en relación con la Resolución de 29 de enero de 1985, de la Dirección General de Industria y Minas (Departamento de Industria y Energía del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña), por la que se acordó la autorización, declaración de utilidad pública y la aprobación de la línea de alta tensión C. N. Vandellós a E. E. Vandellós,

solicitada por la «Asociación Nuclear Vandellós» (ENHER, HEC, SEGRE y FECSA). Y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de la indicada Resolución impugnada, así como la de cuantos actos hubieran podido producirse en su ejecución, desde el día 14 de junio actual, fecha de la formalización de dicho conflicto.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 19 de junio de 1985.-El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.

**13182** *RECURSO de inconstitucionalidad número 536/1985, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña contra determinados preceptos de la Ley 3/1985, de 18 de marzo.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 19 de junio actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 536/1985, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña contra los artículos 7.4 y 13.6 de la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 19 de junio de 1985.-El Secretario de Justicia.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**13183** *REAL DECRETO 1099/1985, de 5 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal.*

El Real Decreto 581/1982, de 26 de febrero, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los trasposos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 28 de diciembre de 1983, el Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número dos de la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1985,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de fecha 28 de diciembre de 1983, prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Galicia, por el que se trasposan funciones del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de selección y reproducción animal a realizar en los Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal y Depósitos de Reproductores Selectos, y se les trasposan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios, precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º Uno. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Galicia las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, así como los Servicios e Instituciones, y los bienes, derechos y obligaciones, y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.